



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

I. En atención a la información suministrada por el apoderado del demandado, quien advierte del fallecimiento del mismo, el Despacho encuentra que “[f]allecido un litigante (...) el proceso continuara con el cónyuge (...) [o] los herederos”¹, en ese sentido, se **dispone** la vinculación al presente asunto de los herederos indeterminados de Carlos Eduardo Otero García.

En ese sentido, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de Carlos Eduardo Otero García, con las formalidades de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

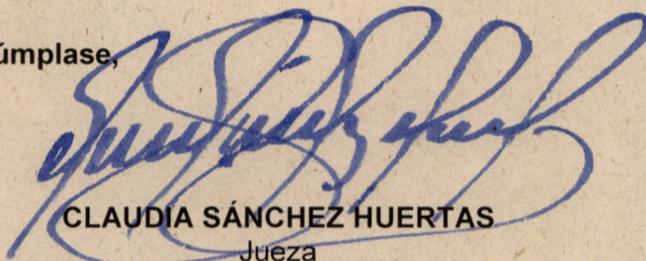
El interesado, proceda al tenor de la norma referida, realizando la correspondiente publicación en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, LA REPÚBLICA, EL ESPECTADOR y DIARIO OFICIAL de la Imprenta Nacional de Colombia, o en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO o CADENA SUPER.

II. Por otro lado, requiérase al apoderado del extremo pasivo para que informe sobre la existencia herederos de su difunto poderdante.

III. Aunado a ello, el Despacho encuentra procedente fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 45 del Decreto 2303 de 1989, audiencia de conciliación, saneamiento y decreto de pruebas, para la hora de las **8:00 a.m. de 23 de noviembre de 2016**, a la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Adviértaseles además, que su no asistencia acarreará las sanciones legales contenidas en la norma en cita.

Notifíquese y cúmplase,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



¹ Código General del Proceso, artículo 68.

Proceso	:	Ordinario de Pertenencia
Radicación N°	:	500013103003 2012 00149 00
Demandante	:	Marco Aurelio León Linares
Demandado	:	Carlos Eduardo Otero García
Decisión	:	Vincula Herederos Indeterminados DAMC